

RESOLUCIÓN Nº 1 6 3 RESISTENCIA, 03 JUNIO 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 26-2021-00736; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expediente, se eleva un proyecto de Reglamento para la incorporación de Adscriptos a las distintas cátedras de esta Facultad;

Que la Facultad de Ciencias Económicas tiene entre sus tareas la formación y el perfeccionamiento del personal docente, a la vez que debe encauzar las vocaciones hacia la docencia de graduados y de estudiantes; de esta manera contribuye al sistema universitario en su conjunto acrecentando su capital humano;

Que la figura de **Graduado Adscripto de Cátedra**, constituye una modalidad para llevar adelante la formación en docencia de graduados, bajo la supervisión de docentes ya formados, desarrollando experiencias que les brinden antecedentes;

Que los Profesores Titulares y Adjuntos a cargo de cátedras, son quienes se desempeñan como formadores de los graduados en el cumplimiento de sus funciones, tal como lo indica la Resolución 956/09 - Capitulo 3 – Artículo 6to;

Que la incorporación de graduados a la carrera docente debe realizarse en un proceso de convocatoria, evaluación a través del Consejo Directivo, que sea ágil y expeditivo; asimismo, corresponde evitar la convocatoria a concursos en caso de que no tengan aspirantes, lo que redundaría en la optimización de los recursos de la facultad;

Que se propone la siguiente reglamentación, para cubrir cargos de **Graduados Adscriptos** de Cátedra que reemplazaría a la Resolución 11433/13-CD;

Que, el Reglamento de Adscripto propuesto deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 115/21-CD - Protocolo para la realización de los Concursos Públicos y Abiertos de Títulos, Antecedentes y Oposición de Profesores/as, para el proceso de inscripción y sustanciación del proceso administrativo;

Que dichas tareas no son remuneradas ni generan relación laboral alguna entre el Docente Adscripto y la Facultad;

Que resulta necesario modificar las normas que regulen el Régimen aplicable a los mismos;



Que la Adscripción implica para los que se acojan a este Régimen, la iniciación en la Carrera Docente;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la Ordenanza de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Entrevista Personal, para cubrir cargos de Graduados Adscriptos en las distintas cátedras de esta Facultad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución **Nº 11433/13** del Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. Moira Carrió Secretaria Académica Facultad de Ciencias Económicas UNNE Lic. María de los Arcos Martínez Decana Facultad de Ciencias Económicas - UNNE

Consejo-ASPO/Sesión 3-06-21/Res. Aprob/Ordenanza concurso Adscriptos/vm



ANEXO № I DE LA RESOLUCION № ORDENANZA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR CARGOS DE GRADUADOS ADSCRIPTOS

Requisitos y condiciones

ARTÍCULO 1°: Podrán aspirar al cargo de **Graduado Adscripto**, egresados de las diferentes carreras de grado de esta Facultad o de otras Facultades de la UNNE, en este último caso, siempre y cuando su formación básica guarde afinidad con la cátedra a la que aspira adscribirse.

Al realizar la inscripción el/la postulante deberá consignar su correo electrónico como medio fehaciente en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas al proceso concursal.

ARTÍCULO 2°: Las Adscripciones serán adjudicadas por Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Entrevista Personal, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 956/09-CS y en la Resolución Nº 115/21-CD, serán solicitadas por los responsables de cátedra.

Los Adscriptos deberán:

- a) Asistir al cincuenta por ciento (50%) como mínimo de las clases teóricas y prácticas que se dicten, para lo cual se habilitará el libro de firma respectivo.
- b) Dictar durante cada año lectivo un número máximo de dos (2) clases cuando se lo indique el Profesor Titular o a cargo de la asignatura y bajo su supervisión.

ARTÍCULO 3°: La Adscripción tendrá una duración máxima de dos (2) años y será de carácter ad-honorem. A solicitud del Profesor responsable de la asignatura y previa presentación de un informe sobre la actividad realizada, se podrá extender la designación por un (1) año más.

Llamado a inscripción

ARTÍCULO 4°: La Facultad de Ciencias Económicas tendrá (2) dos períodos de Convocatoria a inscripción de todas las Cátedras para recibir Graduados.

La cantidad de **Graduados Adscriptos** en cada asignatura debe mostrar coherencia con la estructura de cátedra y considerar las perspectivas de evolución de la dotación de profesores de la misma, pudiendo contar con un máximo de hasta tres (3) Adscriptos, que cumplirán las tareas y funciones que se establecen en la presente ordenanza.



Universidad Nacional del Nordeste Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO) República Argentina

La Secretaría Académica determinará qué proporción de **Graduados Adscriptos** podrá solicitar cada cátedra, en función a su estructura docente determinada por Resolución N° 049/18-CD y N° 366/20-CD.

Tanto la convocatoria como la integración de los Tribunales se realizará a través del Consejo Directivo de la Facultad. Esta convocatoria será única para cada cuatrimestre, respetando los plazos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Los Profesores Titulares o Adjuntos a cargo de Cátedra, informarán a la Secretaría Académica su interés por incorporar a **Graduados Adscriptos** y la cantidad de cargos disponibles para ser cubiertos en las siguientes fechas:

- primera quincena de abril -para las materias que se dictan en el <u>segundo</u> cuatrimestre.
- primera quincena de agosto-para las materias que se dictan en el <u>primer</u> <u>cuatrimestre-.</u>

ARTÍCULO 6°: La **Convocatoria a inscripción** de los graduados aspirantes se realizará:

- en la primera quincena de mayo -sólo para aquellas asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.
 - Excepcionalmente se podrá habilitar una convocatoria a inscripción en la primera quincena de julio.
- la segunda quincena de septiembre -sólo para aquellas asignaturas anuales o que se dictan en el primer cuatrimestre-.

El periodo de inscripción será de siete (7) días corridos improrrogables, lo que será comunicado a través de su publicación en los avisadores de la Facultad, la página web y los otros medios de difusión internos y externos habituales.

Inscripción de Aspirantes:

ARTÍCULO 7°: Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) La inscripción se presentará indefectiblemente a través de la Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, mediante nota dirigida a la Secretaría Académica acompañada por un ejemplar impreso de la documentación exigida que se menciona, y un detalle de lo presentado:
 - Curriculum Vitae,
 - Título de grado o constancia de título en trámite, y
 - Propuesta de actividades del postulante.
 - Documentación probatoria
- b) Adicionalmente, se enviará por correo electrónico a <u>fce-concursodocente@comunidad.unne.edu.ar</u> una copia digitalizada de



Universidad Nacional del Nordeste Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO) República Argentina

toda la documentación exigida para la inscripción, en archivos completos y ordenados.

Al realizar la inscripción el/la postulante deberá consignar su correo electrónico donde recibir todas las notificaciones vinculadas al proceso concursal, considerándose éste como el medio fehaciente de notificación.

Cada aspirante puede presentar solicitudes de inscripción a más de una materia.

ARTÍCULO 8°: En la Propuesta de Actividades el postulante deberá detallar cuestiones tales como la colaboración en las tareas de trabajos prácticos y en el desarrollo de algunos temas teóricos bajo la supervisión directa del Profesor; la asistencia a clases teóricas y prácticas; la elaboración de informes; la aplicación de técnicas de trabajo sobre temas específicos; y las otras tareas que se consideren formativas en función de la naturaleza de la asignatura.

ARTÍCULO 9°: Al cierre de la convocatoria, por el Departamento de Concursos se dejará constancia de:

- a) la documentación presentada por los postulantes;
- b) la nómina de inscriptos.

La nómina de postulantes inscriptos se publicará en los avisadores de la Facultad, la página web y los otros medios de difusión internos y externos habituales, durante tres días hábiles. Vencido dicho plazo y durante dos días hábiles, podrán ser impugnados los postulantes inscriptos.

Evaluación – Entrevista Personal

ARTÍCULO 10°: Las comisiones evaluadoras estarán conformadas por el Profesor Responsable de la Cátedra, un docente de la misma cátedra o de otra cátedra del mismo Departamento, el Director de Departamento correspondiente y un representante estudiantil, en carácter de titulares. Se designará, un Profesor Suplente y un representante estudiantil suplente.

ARTÍCULO 11°: Las comisiones evaluadoras tendrán que expedirse en un periodo máximo de 15 días corridos, a partir de realizada la Entrevista Personal. El dictamen establecerá un orden de mérito y su fundamentación.

ARTÍCULO 12°: En la evaluación de los postulantes se tendrá en cuenta, si es que posee: 1) Antecedentes en docencia, investigación, extensión y actividades profesionales vinculadas al contenido de la asignatura objeto de la inscripción. 2) Propuesta de Actividades con el detalle de las tareas que desarrollará, considerando la coherencia de la propuesta y su relevancia en relación con la formación del aspirante. Estas tareas serán orientativas y podrán ser modificadas por sugerencia del Profesor responsable de la asignatura.

En la Entrevista Personal se podrá requerir mayores precisiones sobre las motivaciones y objetivos personales del postulante, como así también sobre su Propuesta de Actividades y currículum.



ARTÍCULO 13°: El aspirante podrá desempeñarse hasta en dos cátedras, siempre que se dicten en distintos cuatrimestres.

Designación

ARTÍCULO 14°: La designación del Graduado Adscripto será efectuada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora que intervino en el llamado a Concurso.

Informe final

ARTÍCULO 15º: Al concluir el periodo de adscripción, el Profesor a cargo de la asignatura en la cual el **Graduado Adscripto** prestará sus servicios, deberá presentar a Secretaría Académica un informe detallando la labor desarrollada por el Adscripto.

ARTÍCULO 16º: El Profesor a cargo de la asignatura estará facultado para solicitar, fundadamente, al Decano, la revocación de la designación, cuando considere que el desempeño del **Graduado Adscripto** no es satisfactorio o se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

El **Graduado Adscripto** podrá solicitar que se deje sin efecto su designación debiendo fundar su pedido.

ARTÍCULO 17º: Una vez cumplidas todas las obligaciones que se establecen en la presente ordenanza y visto los informes pertinentes, la autoridad académica expedirá al interesado un certificado que acredite haber realizado la Adscripción satisfactoriamente.